



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO II, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA CINCO FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

31 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

012858

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

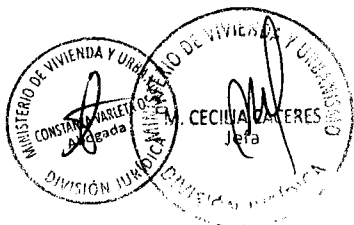
c) La Resolución Exenta N° 671, (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2017, y sus modificaciones, que realizó el Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales, para los damnificados afectados por la catástrofe derivada de la multiplicidad de incendios que se han producido en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío;

d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

e) El Oficio N° 9.511, de fecha 12 de septiembre de 2017, del Director (S) SERVIU Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título II, la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a cinco familias damnificadas por los incendios de los meses de enero y febrero de 2017, el que adjunta informes sociales de cada caso y diversos antecedentes, entre ellos Certificados emitidos por SEREMI de Bienes Nacionales Región del Biobío;

CONSIDERANDO:

a) Que las cinco familias perdieron la totalidad de sus viviendas producto de los incendios forestales ocurridos en la Región del Biobío, durante los meses de enero y febrero del presente año, las cuales posteriormente fueron registradas en el catastro respectivo, sin embargo no pudieron participar del llamado especial dispuesto para atender a damnificados afectados por esta catástrofe, por no acreditar dominio de sus terrenos;



b) Que la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Biobío ha iniciado los procedimientos tendientes a la regularización de los inmuebles de las cinco familias damnificadas, certificando, que doña Herminia Aranda Sanhueza es poseedora regular del inmueble, ordenando la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Tomé a su nombre, y respecto de los demás damnificados siniestrados que las gestiones de regularización se encuentran avanzadas en su desarrollo;

c) Que tratándose del otorgamiento de subsidios establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, destinados a beneficiar a damnificados de catástrofes que requieren montos de subsidios mayores a los establecidos para cada Título y tramo de precio de vivienda, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo;

d) Que las cinco familias identificadas en la presente Resolución, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgar una pronta solución habitacional a este grupo de familias, así como eximir las de los requisitos establecidos en las letras c), d2), j) y m), del artículo 16 y en las letras a) y e), del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, financiamiento complementario, instrumento de caracterización socioeconómica, declaración de monto total de ingreso del núcleo familiar, ser propietario de otra vivienda y beneficio anterior, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente cinco subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, regulado por el D. S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 800 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	ARANDA	SANHUEZA	HERMINIA DE LAS MERCEDES	3.321.270 - 4
2	VIVALLO	GONZÁLEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	14.029.472 - 1
3	MATAMALA	APARICIO	DANIEL ENRIQUE	15.171.235 - 5
4	VALDERRAMA	HERNÁNDEZ	ALFREDO	4.025.777 - 2
5	RUBIO	OLIVA	MARÍA TERESA	7.067.790 - 3

2° Exímese del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d2), j) y m), del artículo 16 y en las letras a) y e), del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, financiamiento complementario, instrumento de caracterización socioeconómica, declaración de monto total de ingreso del núcleo familiar, ser propietario de otra vivienda y beneficio anterior.

3° Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

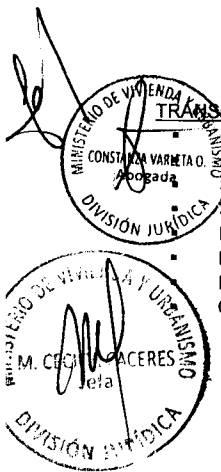
4° Conforme a los gastos que rinda al momento de presentar a cobro los certificados de subsidio, los beneficiarios obtendrán un subsidio adicional de hasta 30 Unidades de Fomento por Asistencia Técnica, destinada a financiar el costo de elaboración del proyecto y gastos administrativos tales como el permiso de edificación, recepción final municipal, inscripciones, si correspondiere. Para el pago de estos subsidios adicional se deberán presentar las respectivas boletas o facturas en que estén señalados los montos gastados, pudiendo el subsidio ser pagado a quien determine el beneficiario;



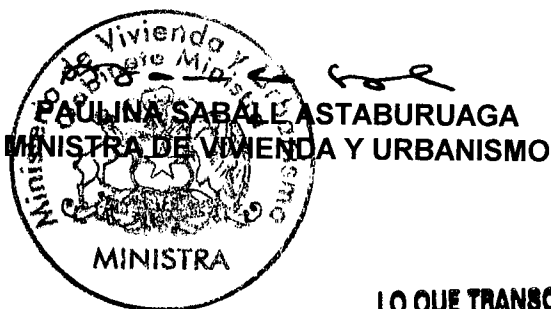
5° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

6° Fijase en 4.150 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las cinco familias individualizadas en el número 1° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

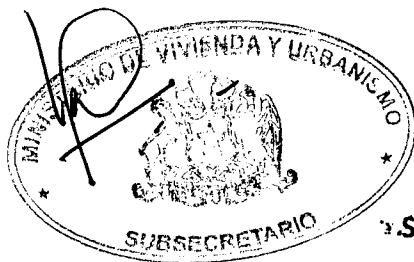
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:
• CABINETE MINISTRA
• CABINETE SUBSECRETARIO
• SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
• SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
• DIVISIÓN DE FINANZAS
• DIVISIÓN JURÍDICA
• DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
• OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO